

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Sección de Pesca del Servicio Forestal, Caza y Pesca” y se dispone su publicación.

Habiéndose elaborado el proyecto de Carta de Servicios de la Sección de Pesca del Servicio Forestal, Caza y Pesca, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada “Sección de Pesca del Servicio Forestal, Caza y Pesca”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios de la Sección de Pesca del Servicio Forestal, Caza y Pesca para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo, en las sedes de las Unidades Territoriales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Badajoz y Cáceres, y en la red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente, se podrá acceder a su contenido en el Observatorio de la Calidad que se ubica dentro del Sistema de Información Administrativa (SIA), a través de la dirección de Internet <http://observatorio.juntaex.es>

En Mérida, a 13 de abril de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO

“CARTA DE SERVICIOS DE LA SECCIÓN DE PESCA DEL SERVICIO FORESTAL, CAZA Y PESCA”

PRÓLOGO

La Sección de Pesca del Servicio Forestal, Caza y Pesca, está adscrita a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La Sección de Pesca desarrolla las tareas de información, promoción, impulso, propuesta, programación, conservación, ejecución, vigilancia y control en materia de protección de la riqueza piscícola y su medio natural. En virtud de lo recogido en el Decreto 78/2003, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Llevar a cabo todas las funciones anteriores, públicas en casi su totalidad, procurando la máxima satisfacción para nuestros usuarios es nuestra misión. Para ello, en el contexto de unos servicios públicos de calidad tal y como se contempla en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, se estima que la Carta de Servicios constituye el medio más eficaz para alcanzar este objetivo.

Por cuanto antecede, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta de Servicios se aplique por todos los efectivos implicados.

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO.

I.1. Datos identificativos.

Esta carta es de aplicación a la Sección de Pesca del Servicio Forestal, Caza y Pesca adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La Sección de Pesca desarrolla las tareas de información, promoción, impulso, propuesta, programación, conservación, ejecución, vigilancia y control en materia de protección de la riqueza piscícola y su medio natural, en virtud de lo recogido en el Decreto 78/2003, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

I.2. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios de la Sección de Pesca del Servicio Forestal, Caza y Pesca es el propio Servicio Forestal, Caza y Pesca perteneciente a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

I.3. Medios de prestación del servicio.

— Sede Badajoz

Servicio Forestal, Caza y Pesca, Sección de Pesca
Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Badajoz
Ctra. de San Vicente, s/n.
06071 ó 06007 Badajoz

Tels.: 924 01 12 45, 924 01 11 15

FAX: 924 01 11 28

Correo Electrónico: antonio.torrescusa@aym.juntaex.es

— Sede Cáceres

Servicio Forestal, Caza y Pesca, Sección de Pesca

Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Cáceres.

C/ Arroyo Valhondo, 2

10001 CÁCERES

Tel.: 927 00 10 49

FAX: 927 00 14 87

Correo Electrónico: miguelangel.cotallo@aym.juntaex.es

— Sede Centro de Acuicultura, “Vegas del Guadiana”

Servicio Forestal, Caza y Pesca, Sección de Pesca

Antigua Ctra. N-V Km. 391,7

06195 VILLAFRANCO DEL GUADIANA (BADAJOZ)

Tel.: 924 01 29 50

FAX: 924 01 29 69

Correo Electrónico: francisco.rolan@aym.juntaex.es

— Sede Centro de Reproducción de Jerte

Piscifactoría de truchas,

Paraje Las Rejoyás

10612 JERTE (Cáceres).

Coordenadas: UTM huso 30 (267.393 m, 4.457.376 m).

Tel.: 927 194 165

— Sede Mérida

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio Forestal, Caza y Pesca.

Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA

Tels.: 924002355, 924002356

FAX: 924002100

Correo Electrónico: Isabel.aller@aym.juntaex.es

PÁGINA WEB:

http://aym.juntaex.es/medioambiente/forestal_Caza_pesca/pesca/

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Telefónico: de 9 a 14

Presencial: de 9 a 14 concertado

2. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

2.1. SERVICIOS QUE EL CIUDADANO PUEDE SOLICITAR A LA SECCIÓN DE PESCA.

2.1.1. Servicio de información y difusión:

— Proporcionamos información general de forma presencial, telefónica o por escrito o especializada al ciudadano relativa a la práctica de la pesca (Orden anual de vedas de pesca: artes y cebos autorizados, tramos y periodos, horarios, especies autorizadas, tamaños mínimos de captura, documentación y trámite, etc.).

— Proporcionamos material divulgativo relacionado con la pesca en Extremadura.

— Realizamos la actualización anual de toda la información referente a la pesca que aparece en la página web de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente “Agralia”.

2.1.2. Gestión administrativa:

— Hacemos entrega de los impresos correspondientes a las solicitudes en materia de pesca.

— Realizamos el registro de los documentos que son presentados en nuestras sedes.

— Tramitamos y resolvemos las solicitudes presentadas y registradas de:

- Concursos de pesca.
- Permisos de pesca en cotos fluviales.
- Constitución, modificación y actualización de cotos de pesca.
- Nombramiento y Revalidación de Sociedades colaboradoras en Pesca.
- Control del Cangrejo Rojo.
- Guardas honorarios de pesca.
- Declaración de aguas sometidas a régimen especial (cotos, vedados, charcas-abrevadero y otras).
- Sorteo de permisos para cotos trucheros.
- Autorizaciones de despesque, repoblación y otras.

2.1.3. Sensibilización, iniciación y formación:

— Proporcionamos programas de formación al pescador.

— Desarrollamos campañas de educación ambiental en el Centro de Interpretación de Ecosistemas Fluviales (situado en el Centro

de Acuicultura “Vegas del Guadiana”) y en el Centro de Reproducción de truchas de Jerte.

2.2. OTROS SERVICIOS QUE LA SECCIÓN DE PESCA PRESTA AL CIUDADANO.

Gestión técnica:

— Realizamos estudios internos sobre la distribución y estado de conservación de las poblaciones piscícolas:

- Estudios y seguimiento de distribución de poblaciones de peces.
- Estudios y seguimiento de la calidad biológica de las aguas.
- Estudios de caudales ambientales en ríos.
- Estudios para la reproducción de especies piscícolas autóctonas.
- Estudios sobre obstáculos y barreras a la circulación de los peces.
- Estudios sobre la incidencia de especies introducidas sobre las nativas.

— Realizamos la planificación y gestión de los recursos piscícolas y de su medio natural:

- Planes de ordenación y gestión de los cotos de pesca.
- Plan Anual de Repoblaciones.
- Propuesta anual de la Orden General de Vedas.
- Gestión de los Centros de reproducción y recuperación de especies piscícolas.

— Realizamos proyectos, obras de mejora y conservación de los ecosistemas fluviales, de restauración de zonas degradadas y de mejoras de infraestructuras para los pescadores.

- Recuperación y mejora de la accesibilidad de los pescadores a las orillas.
- Escenarios de pesca.
- Pasos de peces.
- Regeneración y restauración de márgenes y áreas fluviales degradadas.
- Mejora de frezaderos.
- Señalización y paneles informativos de pesca.

3. NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

a) DE ÁMBITO EUROPEO

— Directiva 2006/44/CE de 6 de septiembre de 2006, relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces.

— Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestre.

— Directiva 97/62 CEE, de 2 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico técnico la directiva 92/43/CEE.

— Reglamento de Pesca en los tramos fluviales fronterizos entre España y Portugal, anuncio de 7 de mayo de 1992.

b) DE ÁMBITO ESTATAL

— Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

— Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

— Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

— Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

— Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

c) DE ÁMBITO AUTONÓMICO

— Estatuto de Autonomía de Extremadura.

— Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura.

— Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de los espacios naturales de Extremadura.

— Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 34/1987, de 5 de mayo, por el que se regulan las explotaciones de acuicultura.

— Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

— Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

— Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derecho de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios

y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Orden Anual de Vedas.

4. COMPROMISOS CON LOS CIUDADANOS Y USUARIOS.

4.1. En relación con el servicio de información y difusión:

Responderemos las solicitudes de información sobre la práctica de la pesca por correo postal, electrónico y fax al ciudadano en menos de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Entregaremos la normativa autonómica que afecte al desarrollo de la pesca a los responsables de la web de la propia Consejería (“Agralia”) en menos de 10 días hábiles desde su publicación en el D.O.E.

Actualizaremos la información referente a los cotos de pesca en la página web de la propia Consejería (“Agralia”) antes del 15 de marzo de cada año.

4.2. En relación con la gestión administrativa:

Enviaremos por correo postal, electrónico o fax, los impresos de solicitud en materia de pesca en menos de 10 días hábiles desde su petición.

Tramitaremos y resolveremos las solicitudes de concursos de pesca en menos de 10 días hábiles desde su solicitud una vez entregado el calendario anual de la Federación Extremeña de Pesca.

Tramitaremos y resolveremos las solicitudes de control de las poblaciones de cangrejo rojo en menos de 30 días hábiles desde su solicitud.

4.3. En relación con la sensibilización, iniciación y formación:

Proporcionaremos anualmente cursos de iniciación y formación a los pescadores.

Abriremos los centros de interpretación de ecosistemas fluviales de Jerte y Villafranco del Guadiana durante todos los días del año.

Facilitaremos la consulta presencial de estudios de la pesca y su medio natural a todo el que lo solicite en menos de 15 días hábiles desde su petición.

5. INDICADORES DE CALIDAD.

Los indicadores de calidad que permitirán comprobar el grado de cumplimiento de los compromisos de calidad definidos son los siguientes:

— Porcentaje de solicitudes de información sobre la práctica de la pesca respondidas fuera de plazo con respecto a las recibidas.

— Promedio de días hábiles con los que se entrega la normativa autonómica a los responsables de la web “Agralia”.

— Días hábiles de retraso con los que se actualiza la información referente a los cotos de pesca en la página web “Agralia”.

— Porcentaje de impresos de solicitud en materia de pesca enviados fuera de plazo.

— Porcentaje de solicitudes de concursos de pesca tramitadas y resueltas fuera de plazo.

— Porcentaje de solicitudes de control de las poblaciones de cangrejo rojo tramitadas y resueltas fuera de plazo.

— Porcentaje de cursos de iniciación y formación a los pescadores impartidos con respecto a los programados.

— Índice de satisfacción de los pescadores que reciben cursos.

— N.º de días en los que no se ha abierto a los visitantes el Centro de Villafranco.

— N.º de días en los que no se ha abierto a los visitantes el Centro de Jerte.

— Porcentaje de consultas de estudios de la pesca y su medio natural facilitadas fuera de plazo.

— Porcentaje de consultas de estudios de la pesca y su medio natural facilitadas sobre las solicitadas.

6. DERECHOS DE LOS USUARIOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

6.1. Derechos de los usuarios.

Los derechos del ciudadano frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos en la Constitución Española, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, el Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura” y en desarrollo de su Eje II que lleva por título “Técnicas de Calidad Aplicadas a la Administración”; ha elaborado la “Carta de Derechos del Ciudadano”.

Dicha Carta se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Derechos del Ciudadano se concibe como el instrumento que recoge de forma clara y concisa el conjunto de derechos que asisten a todo ciudadano en sus relaciones con la administración regional.

La Carta de Derechos de los ciudadanos es mucho más que un catálogo de pronunciamientos cargados de buenas intenciones; con ella, se convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para a administración regional, acercando ésta a los problemas de aquellos y convirtiendo a los ciudadanos en su referente de actuación.

Esto es, se trata de algo más que una mera declaración de principios, puesto que constituye un auténtico mandato o compromiso para la Administración que, al recoger en un documento, de forma clara y exhaustiva, el listado de los derechos que los ciudadanos pueden exigir en sus relaciones con la Administración autonómica, se está facilitando, en última instancia, su ejercicio.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos constituye un instrumento más de mejora continua en la prestación de los servicios públicos, con el que la Junta de Extremadura quiere impregnar la interrelación ciudadano-Administración de una nueva cultura y valores comunes que, con la ayuda de los avances tecnológicos, contribuyan al progreso social.

A título de mera síntesis los derechos recogidos, sin perjuicio de sus manifestaciones más concretas, son los siguientes:

- I. Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.
- II. Derecho a recibir una atención adecuada.
- III. Derecho a obtener información.
- IV. Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.
- V. Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.
- VI. Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

6.2. Participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con la Sección de Pesca a través de los siguientes medios:

— Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan periódicamente.

— Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

7. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de sus servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que representen destinataria del servicio prestado; y para ello, podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado cualquier otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

— Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>.

— Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es.

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 235/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 235 de 2006, como recurrente, D. Pedro Gerardo Hernández Fernández, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y como interesado, D. José María Fernández Vega, representado por el Procurador, D. Juan Luis García Luengo, y asistido del Letrado, D. Ventura Sánchez Dávila, y, D. Francisco Díaz Pérez, no comparecido, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 26 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 63, de 5 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º

1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 235/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Pedro Gerardo Hernández Fernández, declaro haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Se confirma la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 26 de abril de 2006 (expediente CC-05/126), por ser ajustada a Derecho.

2. Se condena a D. Francisco Díaz Pérez a abonar a la parte actora el importe de 4.331,74 euros. Dicha cantidad se verá incrementada con el interés legal desde la fecha de interposición del presente recurso contencioso-administrativo.

3. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 19 de abril de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 70 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 50/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 50 de 2006, como recurrente, D. Pedro Morán Granado, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido de la Letrado, D.ª Carmen Lucas Durán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.